

**OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 030 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA Y EL MUNICIPIO DE LOS ANDES, NARIÑO.**

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.945.509 de Bogotá, en su calidad de Director Ejecutivo, designado mediante Resolución 0202 del 29 de marzo de 2016, obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA**, entidad identificada con NIT 830.121.208-5 adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA**, y **JIMMY FERNANDO RAMOS JURADO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98'389.595 de Pasto-Nariño, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante acta de fecha 01 de enero de 2016 ante la Notaría Único del Circulo de Los Andes- Nariño, facultado mediante acuerdo municipal No. 002 del 29 de enero de 2017, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LOS ANDES**, identificado con NIT 800.019.112-2 en adelante **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, al convenio interadministrativo de cooperación 030 de 2017, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el 20 de abril de 2017, las partes suscribieron el convenio interadministrativo de cooperación 030 de 2017, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para desarrollar un proyecto de vivienda de interés prioritario en el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 250-30388, para entregar las viviendas resultantes, a título de subsidio en especie, a la población más vulnerable." 2. Que el plazo de ejecución del convenio se estableció en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firma del mismo. 3. Que el supervisor del convenio mediante memorando 2017IE0005703 radicado el 30 de mayo de 2017, solicitaron la modificación al mismo, manifestando lo siguiente: "(...).1. Que en la **Cláusula TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES numeral 3.2.2.9 se estableció que "el municipio deberá realizar lo pertinente, con el fin de que el lote con matrícula inmobiliaria 250-30388 quede con linderos determinados en sistema métrico decimal y georreferenciado, conforme a recomendación realizada por FINDETER en la nota No.1 numeral 8 del certificado de viabilidad emitido el 24 de Octubre de 2016, este trámite deberá efectuarse previa publicación de la convocatoria de selección de constructor". "2. Que mediante oficio D.C. cod. 100-15 oficio No 120 de fecha 25 de abril de 2017 el Alcalde Municipal indico que "por cuanto se están realizando las actuaciones respectivas para que el lote quede conforme a las recomendaciones realizadas por Findeter, con el objeto de no demorar los tramites de publicación de la convocatoria de selección del constructor, solicito de manera respetuosa se pueda entrega antes del acta de inicio del contrato de obra".4. Que en consideración de lo anterior, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, convienen celebrar el presente otrosí, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- MODIFICACIÓN:** modificar en el numeral 3.2.2.9 de la Cláusula Tercera - Obligaciones de la Partes - del Convenio Interadministrativo 030 de 2017, el cual quedará así: "3.2.2.9 el Municipio deberá realizar lo pertinente, con el fin de que el lote con matrícula inmobiliaria No. 250-30388 quede con linderos determinados en sistema métrico decimal y georreferenciado, conforme a recomendación realizada por FINDETER en la nota No.1 numeral 8 del certificado de viabilidad emitido por el 24 de octubre de 2016, este trámite deberá efectuarse previa firma del acta de inicio del contrato del ejecutor del proyecto" **SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Forman parte Integral del presente Otrosí y obligan jurídicamente a las partes: 1) 2017IE0005703 radicado el 30 de mayo de 2017. **TERCERA. EROGACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente otrosí no genera erogación presupuestal para las partes **CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente otrosí, se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo por las partes, para su ejecución requiere del cumplimiento del anterior requisito. **QUINTA.- PUBLICACIÓN:** El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** En lo demás el numeral 3.2.2. Y demás cláusulas y estipulaciones del convenio, conservan su vigencia y alcance.**

Dado en Bogotá D.C., a los

02 JUN 2017

FONVIVIENDA

EL MUNICIPIO,

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

**JIMMY FERNANDO RAMOS JURADO**

Elaboró: Héctor Andrés Wilches / Abogado G. Contratos  
 Revisó: Vanessa Gallego Peláez / Abogada G.C.  
 Revisó: Yaira Farián Custaldeal Coordinadora Grupo de Contratos

